



RESOLUCIÓN 0469

(15 FEB. 2019)

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Dibulla - La Guajira de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de oficio con radicado No. 1-2014-11958 del 2 de diciembre de 2014, un informe de visita de monitoreo especial al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y un oficio con radicado No. 1-2015-049747 del 24 de junio de 2015 con el fin de iniciar las actividades de seguimiento y control teniendo en cuenta a su vez, un oficio por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante el cual, con fundamento en una visita realizada por esta Entidad, remitió copia del Contrato de Prestación de Servicios por urgencia manifiesta No. 001 de 2014, toda vez que determinó que el objeto de dicho contrato no correspondía a una actividad elegible de gasto con recursos SGP – APSB de que trata el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.
- D. Que conforme lo expuesto, mediante comunicación No. 2-2015-028156 del 22 de julio de 2015 se solicitó información al Municipio de Dibulla – La Guajira con el fin de determinar el estado actual del mismo con respecto a las inversiones realizadas con los recursos asignados al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El Municipio remitió la información mediante comunicación No. 1-2015-065199 del 19 de agosto de 2015.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

110



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Dibulla – La Guajira de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- analizó la información remitida; identificando los eventos de riesgo 9.1, 9.4, 9.7, 9.10 y 9.18, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentado en la información suministrada por el Municipio de Dibulla – La Guajira, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- F. Que mediante Resolución No. 0898 del 31 de marzo de 2017, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Dibulla – La Guajira, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 065 del 7 de junio de 2017 y aprobado mediante la Resolución No. 2110 del 19 de junio de 2017.
- G. Que en desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Dibulla – La Guajira, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la respectiva evaluación, evidenciando el incumplimiento de los objetivos y actividades, determinando la procedencia de adoptar la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del SGP – APSB- al Municipio de Dibulla – La Guajira.
- H. Que el informe de evaluación a la ejecución del Plan de Desempeño fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio radicado bajo el número 2-2018-048747 del 28 de diciembre de 2018, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Dibulla – La Guajira, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015.
- I. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2. del Decreto 1068 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2019-003562 del 15 de enero de 2019, en los siguientes términos: "este Ministerio no encuentra pertinente la decisión de aplicar la medida correctiva de "Suspensión de Giro de los recursos del SGP – APSB al municipio de Dibulla – La Guajira. De esta forma, esta entidad recomienda la extensión del plazo para dar cumplimiento al plan de desempeño".
- J. Que el inciso segundo del artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015 establece que en ningún caso la consulta efectuada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio resulta obligatoria para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y considerando que el Plan de Desempeño incumplido por el Municipio de Dibulla tuvo un periodo de ejecución de 15 meses y tan solo un cumplimiento de 4 actividades quedando 16 pendientes, la extensión del Plan de Desempeño no asegura la superación de los eventos de riesgo en un término prudente que asegure la continuidad, cobertura y calidad de la prestación de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.
- K. Que el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- L. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar las medidas correctivas se podrán



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Dibulla - La Guajira de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

- M. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]"; en este sentido, es preciso tener en cuenta que la prestación del servicio se garantiza por el Municipio a través del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. En virtud del artículo 100 de la Ley 142 de 1994, que establece que podrán utilizarse como fuentes de subsidios, entre otros, los ingresos de capital, los ingresos corrientes y los aportes; adicionalmente, el numeral 89.8 del artículo 89 ibídem (modificado por el artículo 7 la Ley 632 del 2000) determina que si los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no son suficientes para cubrir los subsidios, lo que haga falta será cubierto con otros recursos del presupuesto de la entidad; y finalmente, el numeral 99.5 del artículo 99 de dicha Ley otorga a los alcaldes la obligación de tomar las medidas que le correspondan para crear y ejecutar en el presupuesto municipal las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos, dando prioridad a dichas apropiaciones.
- N. Que evidenciados los eventos de riesgo respecto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario formular cargos y adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Dibulla - La Guajira, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- O. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.
- P. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Dibulla - La Guajira.

Artículo 2º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Dibulla - La Guajira, deberá dar cumplimiento a las actividades que se enuncian a continuación, y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el producto a entregar por cada una de éstas, correspondiente a la información y documentación soporte de la observancia de las mismas:

Y(11)



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Dibulla – La Guajira de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Actividades incumplidas:

Primera actividad: "Mantener actualizada la información reportada en el Formulario Único Territorial FUT de acuerdo a la normatividad vigente."

Producto: Informe de ejecución presupuestal de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, el estatuto presupuestal del municipio y lo señalado en la Resolución 194 de 2012 de la Contaduría General de la Nación. Este debe contener la ejecución presupuestal de los recursos del SGP-APSB y la certificación de la información reportada al FUT de acuerdo con los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Segunda actividad: "Realizar el manejo contable y presupuestal independiente de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, de manera que facilite la alineación de las áreas responsables del comportamiento financiero de la entidad territorial, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo 1 del Título 4 del Decreto 1077 de 2015 por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994."

Producto: Estados contables del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. Ejecuciones presupuestales de la vigencia.

Tercera actividad: "Auditar los recursos cobrados por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios al Municipio y a los usuarios, relacionados con los subsidios y contribuciones."

Producto: Documentos soportes de la Gestión, Informes de auditoría.

Cuarta actividad: "Elaborar un Plan de Contratación como herramienta de planeación contractual que permita llevar a cabo los procesos precontractuales en articulación con las otras dependencias de la Entidad de manera oportuna, correspondientes a la ejecución contractual cuya fuente de financiación corresponda a los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico."

Producto: Documento Plan de Contratación.

Quinta actividad: "Entregar copia de los contratos escaneados que sean suscritos cuya fuente de financiación corresponda a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones a partir de la aprobación del Plan de Desempeño y facilitar las carpetas o expedientes contractuales que sean requeridos durante las visitas de seguimiento."

Producto: Carpetas escaneadas actualizadas con documentos contractuales.

Sexta actividad: "Velar por el cumplimiento de la función de supervisión y/o interventoría y por el equilibrio financiero y la calidad, oportunidad y suficiencia en la prestación de los servicios públicos."

Producto: Informes actualizados de supervisión e interventoría.

Séptima actividad: "Llevar a cabo una capacitación a los funcionarios de las dependencias de Hacienda, Jurídica y Planeación, con el fin de que conozcan lo



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Dibulla – La Guajira de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, para impedir que se vuelvan a utilizar los recursos del SGP-APSB en actividades no elegibles del gasto."

Producto: Evidencia de la capacitación dictada.

Octava Actividad: "Mantener actualizada la publicación de los contratos suscritos en el SECOP."

Producto: Soportes de publicación de todos los contratos celebrados con cargo a los recursos del SGP-APSB en el SECOP (pantallazos).

Novena Actividad: "Llevar a cabo la selección de contratistas de las obras, bienes o servicios financiables con los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y aquellos que lo deroguen, modifiquen o sustituyan; y en caso de requerir celebrar contratos interadministrativos, sólo se podrá cuando las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato a celebrarse tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual deberá estar señalado en el correspondiente acto de creación o sus reglamentos."

Producto: Estudios previos de cada contratación.

Décima Actividad: "Realizar la verificación del cargue de la información que realiza la Empresa Aguas de Dibulla S.A. E.S.P. consultando el Sistema Único de Información SUI o solicitando la respectiva certificación de cargue a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios".

Producto: Evidencias de la verificación que hace el municipio del cargue de la información que realiza la ESP al SUI.

Undécima Actividad: "Ajustar el Manual de Contratación poniendo como paso indispensable para adelantar la contratación de una obra obtener las licencias, permisos o cualquier otro requerimiento, en la etapa precontractual."

Producto: Manual de Contratación ajustado.

Duodécima Actividad: "Ajustar el Manual de Contratación incluyendo un acápite que señale requisitos más estrictos para contratar bajo la modalidad de urgencia manifiesta, previo concepto de favorabilidad de la Oficina de Control Interno del municipio."

Producto: Manual de Contratación ajustado.

Decimotercera Actividad: "Revisar el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio en lo pertinente a las reservas y las cuentas por pagar, respetando el principio de anualidad y en caso de no contar con un estatuto municipal, seguir los lineamientos del Decreto 111 de 1996."

Producto: Ejecuciones presupuestales que demuestren la cancelación de reservas y cuentas por pagar de vigencias anteriores a las que se constituyeron en ese año.

YMB



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Dibulla – La Guajira de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Decimocuarta Actividad: "En relación con el Contrato Interadministrativo 006 de 2011, el municipio deberá adelantar las acciones pertinentes y contundentes para la finalización o ejecución del mismo, incluso, el uso de las facultades excepcionales."

Producto: Actas o cualquier documento que constate el estado del proceso.

Decimoquinta Actividad: "Elaborar un diagnóstico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico teniendo en cuenta la situación de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a nivel urbano y rural con énfasis en la calidad del agua, disposición de residuos sólidos y continuidad."

Producto: Documento diagnóstico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico teniendo en cuenta la situación de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a nivel urbano y rural, con énfasis en la calidad del agua, disposición final y continuidad.

Decimosexta Actividad: "Realizar el Plan Sectorial con las acciones a realizar para extinguir los problemas relacionados con la calidad del agua e identificando las fuentes de financiación."

Producto: Documento Plan sectorial que contenga las acciones a realizar para extinguir los problemas relacionados con la calidad del agua, disposición final de residuos sólidos y continuidad del servicio de acueducto.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Dibulla – La Guajira cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 3º. *Aplazamiento Apropiedades Presupuestales.* En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Artículo 4º. *Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.* Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Dibulla - La Guajira aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 6º de la presente Resolución.

Artículo 5º. *Comunicación de la Medida.* Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.



RESOLUCIÓN No. **0469** De **15 FEB. 2019** Página 7 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Dibulla – La Guajira de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Artículo 6º. Publicación. Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en atención a lo establecido en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016.

Artículo 7º. Notificaciones. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Alcalde del Municipio de Dibulla – La Guajira, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 8º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Dibulla – La Guajira rige a partir de su publicación en los términos del artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **15 FEB. 2019**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villamil

REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Mendoza

ELABORÓ: Dalia Parrado

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público